

“Art. único.—Concédese por gracia al sarjento mayor don Samuel Valdivieso la devolucion de la cantidad de dos mil pesos a que fué condenado a pagar a la Tesorería Jeneral por sentencia de 28 de noviembre de 1854.”

*Se levantó la sesion.*

SESION 31ª ORDINARIA EN 12 DE OCTUBRE DE 1868.

*Presidencia del señor Alcalde.*

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—En discusion un proyecto de la Comision de Hacienda en informe al proyecto sobre el comercio de tránsito con la República Arjentina.—Son aprobados los tres primeros artículos.—El señor Errázuriz don Federico, hace una indicacion que retira.—Son aprobados los artículos 4.º i 5.º con que termina el proyecto.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores: Cerda, Errázuriz don Federico, Errázuriz don Fernando, Huidobro, Marin, Marturana, Pérez don Santiago, Pérez don Santos, Solar, Vial i el señor Ministro de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, dióse lectura a un informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, i relativo al comercio entre Chile i la República Arjentina.

Quedó en tabla.

El señor **Presidente**.—En discusion particular el proyecto con que termina el informe de que se acaba de dar cuenta.

1.º Se declaran libres de derechos los minerales i pastas metálicas que se introduzcan por Cordillera.

2.º Se declara libre el Comercio de tránsito de mercaderías estranjeras para la República Arjentina, quedando el Presidente de la República facultado por el termino de un año, para dictar los reglamentos a que haya de sujetarse ese comercio.

3.º Un reglamento aprobado por el Consejo de Estado fijará el peaje que deba cobrarse por el tránsito de los caminos de cordillera.

4.º Tres años despues de la promulgacion de esta lei, los ganados de todas clases pagaran en su internacion por cordillera un diez por ciento sobre el abalío de la tarifa de 1868, no pudiendo cobrarse este derecho en los boquetes que no sean carreteros.

5.º Tanto el producto del peaje como el de los derechos se aplicaran esclusivamente a formar carreteras en los principales boquetes de cordilleras, a conservarlas i a limpiar i mantener espedito el tráfico por los caminos existentes.

*Fueron aprobados, sin debate los tres primeros artículos.*

*En discusion el 3.º*

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—El Gobierno habia presentado un proyecto declarando libres de derechos los ganados que se introduzcan por cordillera; pero ese proyecto era deficiente por cuanto no consultaba un punto de mucha consideracion, cual es, facilitar el tránsito de los caminos de la República Arjentina, que ofrecen gran dificultad para el transporte de mercaderías, por encontrarse cubiertos de precipicios i fragosidades.

El estado actual de nuestras rentas públicas no es por cierto floreciente. Chile no es tan rico que pueda destinar los fondos necesarios para hacerlos practicables, ni mucho ménos carreteros.

La Cámara sabe mui bien que en el presupuesto del Ministerio del Interior se consulta 10,000 pesos, para construccion i reparacion de caminos en el interior de nuestro territorio i para lo cual no hai grandes dificultades; pero si hubiera de atenderse a los ca-

S. O. DE S.

minos de Cordillera, resultaria que la cantidad destinada solamente para ellos seria mucho mayor que la que invertimos en nuestros caminos planos del interior. I la razon es evidente. En igualdad de estension, un camino plano es mucho ménos costoso que otro de cordillera.

Pero hai mas, señor; como la Cámara sabe, la cordillera, que permanece nevada durante todo el año, se hace intransitable en la primavera; porque con motivo de derretirse la nieve arrastra ésta una gran cantidad de piedrecillas que en la travesía destrosa los pies de los animales.

Urje, pues, hacer algo en beneficio de estas vías de comunicacion, con el objeto, no solo de estimular el comercio de mercaderías estrajeras, sino tambien para facilitar el tránsito de los ganados; porque tambien es preciso tomar en consideracion muchos otros gastos que ademas del costo primitivo de la especie tienen que hacer los negociantes de ganado. No contando con la pérdida de muchos animales por derrumbes i por las fatigas del viaje, tienen que hacerlos repesar en los llanos de Chile, antes de negociarlos. Este mal podría evitarse sino en su totalidad, al ménos en parte.

El proyecto de la Cámara de Diputados tenia el inconveniente de establecer para los ganados un gravámen por derecho de internacion, antes que el Estado hubiese hecho cosa alguna en favor del tránsito de los animales. De manera que ese proyecto traería por consecuencia el encarecimiento de los ganados.

Pero a este respecto la Comision ha andado mas cueradamente, fijando el trascurso de tres años para imponerles un derecho; porque con el producto del tránsito de esos ganados se podría atender al arreglo de los caminos i hacer alguno de estos carretero. No dando al Estado los recursos necesarios para dejar espeditos los caminos de cordillera, quedaríamos en la mala situacion del presente; i la manera de salvarla es disminuir los costos de acarreo por medio de la facilidad del tránsito i cuyo producto seria destinado a aquellos gastos.

Por otra parte, se quiere que solo con el producto del peaje, a que se refiere uno de los artículos aprobados ya por la Cámara, se atendiese a la reparacion de esos caminos; pero yo podría decir que a este respecto se sufre una equivocacion, porque, segun informes se sabe que es mui posible hacer transitables algunos boquetes en las provincias de Coquimbo, Aconcagua, i otros puntos. Estos caminos traerian naturalmente grandes costos para dejarlos espeditos i el hacer estos gastos era por supuesto indispensable.

Habria ademas otro inconveniente en el proyecto de la Cámara de Diputados.

El Senado no debe ignorar que, por la ordenanza de Aduanas la tarifa de avalúes puede modificarse.

En la tarifa se han avaluado los ganados por un precio reducido, i el derecho, como se sabe, es un diez por ciento.

En esa tarifa los bueyes flacos o gordos valen 12 pesos i por consiguiente pagarian 1 peso 20 centavos; los novillos, tazados en 10 pesos, pagarian 1 peso; las vacas en 8 pesos, pagarian por derecho 80 centavos. En esa escala es el avalúo i así quedarían de tres años en adelante, dejando a salvo la alteracion de la tarifa, lo cual es sin duda una garantía.

Estas consideraciones me hacen suplicar a la Cámara se digne aprobar las modificaciones hechas al proyecto por la Comision.

El señor **Errázuriz** (Ministro de la Guerra).—Sírvasse señor Secretario leer el artículo cuarto (se le-



yó).— I, el artículo primero que está aprobado ¿qué dice? (se leyó). Voi a ocuparme del artículo en discusion.

Bien considerado, yo no sé hasta qué punto puede ser real i efectiva la necesidad i la conveniencia de establecer este derecho sobre la internacion del ganado vacuno en la República, i que este mismo derecho empiece a rejir dentro de 3 años. Pienso que esta disposicion podria tal vez causar alguna especie de perturbacion en el negocio de ganado entre los que se introduzcan en el país por aquellas vías por la cual se cobra, i los que entren por aquellas por la cual no se cobra algun derecho; quien sabe si este inconveniente no lleve a establecer cierta competencia perjudicial a los fines que el proyecto se propone.

Esta idea me hace sujerir que tal vez seria mejor fijarnos en lo que dice el Mensaje que acompaña esta lei. En el mensaje se propone lisa i llanamente la abolicion de todo derecho por cualquier ganado que se introduzca al país. Esta idea principal del proyecto no podia tener resistencia alguna en el Congreso; pero como habia cesado el tratado ántes vijente entre Chile i la República Arjentina, resultaba que todas las mercaderías provinientes del otro lado de la cordillera estaban sujetas a los derechos de aduana; es decir a pagar el 25 por ciento sobre su valor segun establece nuestra ordenanza actual. La Cámara de Diputados, creyó conveniente, lo mismo que el Senado, desde que aprobó el artículo que tal disposicion encierra, que quedasen para lo sucesivo libre de todo derecho de tránsito la mercadería en jeneral; i que se cobrará solo un pequeño derecho de peaje. Como una compensacion a los derechos suprimidos, la misma Cámara de Diputados juzgó tambien oportuno fijar un derecho moderado sobre el ganado que nos viniese de tránsito por esa misma vía con el objeto de invertir su producto en la apertura i compostura de caminos para facilitar el paso de la cordillera.

La duda que se me ocurre ahora es esta: ¿Porqué no dejaremos completamente libre la introduccion de todo animal vacuno, incluyéndolo en la nomenclatura de los demas artículos escepcionados, como sucede con los minerales de toda especie?

Esta ha sido la idea del Gobierno, porque ha considerado que en un artículo de primera necesidad que se halla a un precio demasiado subido entre nosotros, era de todo punto necesario facilitar, por todos los medio posibles su internacion. Esta misma ha sido la idea que tuvo la Comision del Senado para no fijar desde luego el derecho del ganado, sino corridos 3 años.

Mas no hai motivo alguno para limitar a un plazo tan corto este beneficio que el Congreso, pretende establecer en favor del país, tratándose de una especie que la República no produce suficientemente para el consumo de sus habitantes i que debemos clasificar de absoluta necesidad. No veo cuáles puedan ser las razones de conveniencia para decidirmos a limitar a solo tres años la escencion de que se trata. Trascurrido ese tiempo nos veremos en la mismas circunstancias que ahora. Porqué pues, pregunto yo no se suprime de una vez este derecho como hemos hecho respecto de los minerales i demas especies que se introduzcan por esa misma vía?

Yo no quisiera señor embarazar en lo menor el curso de esta lei; pero estoi persuadido de que si el Senado acepta la idea que propongo, poniéndose de acuerdo con el preambulo del proyecto, la Cámara de Diputados no le opondria obstáculo, i aceptaria la supresion del artículo.

Sea, pues, que se facilite o no los caminos de la Cordillera, de todos modos habremos conseguido un medio para abaratar una especie de tanto consumo i de tan imperiosa necesidad en el país.

Tompoco me es dable pensar que tres años sean bastantes para que nuestras circunstancias mejoren respecto de la produccion de este artículo. Así, soi de opinion que lo que nos conviene es suprimir de una vez cualquier derecho de internacion de ganado.

El señor Vial.— Es indudable, señor, que la apertura i la compostura de caminos es una gran ventaja para el país, porque eso equivale a disminuir considerablemente los gastos de conduccion i trasportes, que en la actualidad no redundan en provecho de nadie i entonces resultará un considerable beneficio para la poblacion en jeneral.

La Comision al examinar este proyecto, no pudo dejar de considerar este principio, todo sus miembros estabamos completamente de acuerdo en reconocer las ventajas que resultarian para el país, de la abolicion total de derechos; i solo como un termino de transaccion aceptó la idea de que la abolicion de esos mismos derechos duraria por el término de tres años, plazo que creyó indispensable para que mejorase la condicion del país, i evitar que el mal que ahora lamentamos, se hiciese mas grave con la continuacion de esos derechos.

La Comision examinadora del proyecto, no pudo tampoco dejar de ver que los animales vacunos i toda especie de ganados, son para Chile una de las primeras materias de consumo, i que por consiguiente era preciso favorecer en cuanto fuese posible su internacion; que si todos los reglamentos que se han dictado sobre este respecto, han propendido siempre a disminuir los derechos de introduccion, cuya medida se hace en este proyecto estensiva de la manera mas amplia a los cobres i a todas las otras mercaderías que nos llegan de la República Arjentina, hasta libertarlas de todo derecho, no comprendía por qué razon debiese hacerse una escepcion respecto de un artículo cuya escasez ha llegado a hacerse sentir en casi todas las clases de nuestra sociedad, pues que, a mas de que el producto de ganado ha estado siempre escaso en Chile, no bastando para el consumo interior, en estos últimos años se ha estinguido la mayor parte de las crianzas tanto en la costa del sur, como en el norte de la República.

Hra, pues, preciso señalar un término para el cobro de este derecho a fin de que nuestras rentas no perdiesen su equilibrio, con grave perjuicio de la pública administracion, i proporcionar al mismo tiempo un período de desahogo para los habitantes.

El señor Ministro de Hacienda, poniéndose de acuerdo con la Comision, creyó que esta medida seria conveniente, porque ella tendia sobre todo a dar al Gobierno cierto plazo para celebrar algun tratado ventajoso con el Gobierno de la República Arjentina.

Creyó, pues, la Comision que seria conveniente que cualesquier derechos sobre la internacion de ganados no deberian comenzar a cobrarse sino despues de trascurridos tres años: bien entendido que siempre quedaria en manos de la lejislatura el derogar la lei, si concluidos los tres años, el país se hallase en las mismas circunstancias que hoi.

Si la Cámara aceptase la idea que acaba de manifestar el señor Ministro de la Guerra, la cosa quedaria de mejor condicion, porque si nuestras circunstancias mejoran, i el país no necesitara continuar dispensando esta proteccion a la introduccion de ganados, siempre nos quedaria la libertad de establecer algun derecho para indemnizar al Gobierno de los gastos que hubiere



invertido i hubiere de invertir en la apertura i com-postura de caminos en todos los pasos de la cordillera.

Con todo señor cualquiera que sea la medida que adopte el Gobierno arjentino en esta materia no debemos olvidar que en la actualidad se ha gravado el derecho de esportacion del ganado con un 20 por ciento; i ha habido una época en que los derechos de esportacion se pagaban en cada provincia por donde los animales pasaban: de manera que llegaban a Chile sumamente recargados, lo que nos obligaba a pagar la carne a un fabuloso precio.

Creo, señor, que aceptando la indicacion propuesta por el señor Ministro de la Guerra, empenándose por otra parte el Gobierno para hacer algun arreglo con el de la otra República, por el cual se asegure que el ganado no será en adelante recargado con algun derecho, podrian conseguirse grandes ventajas para ambos paises; i nosotros obtendriamos la fácil introduccion de un artículo de primera necesidad para la subsistencia. Con todo, mucho habriamos siempre conseguido facilitando la conduccion por medio de caminos cómodos i seguros.

Sabido es que ahora, siendo imposible el uso de vehículos, todas las mercaderías que se trasportan del otro lado de la cordillera, se conducen a lomo de mulas, arrojando peligros. Una vez que se abran caminos espeditos, esa mercadería será trasportada en grandes vehículos o carros i el flete de conduccion será casi insignificante respecto del que se paga actualmente, tanto mas si se considera que de esta manera llegaremos a establecer las competencias en los trasportes como siempre sucede una vez que se abren vías carreteras i fáciles.

Creo, así, que lo que nos conviene, es que por ahora se establezcan únicamente derechos de pasaje que se emplearán por el Gobierno en el arreglo de dichos caminos; i mas tarde cuando las circunstancias permitan hacer algun tratado con la República Arjentina, estableceremos las medidas que entónces sean convenientes.

Creo, pues, que la idea del señor Ministro de la Guerra debe aceptarse porque tiende a evitar graves males.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—El inconveniente que el Honorable señor Ministro de Guerra atribuye a este artículo sobre los ganados, me parece hasta cierto punto ilusorio.

Su señoría juzga que se establecerá competencias entre el precio de los animales que se introduzcan por caminos carreteros i de los que vengan por los otros. Me parece que eso no puede suceder, porque, como ha dicho el Honorable señor Senador Vial, todo animal que se introduzca por carreteras tendrá de seguro un precio mejor que por cualquiera otra vía. De manera que está en el derecho de los interesados el dar a su mercadería el precio que estime por conveniente desde que tengan conocimiento de las ventajas del camino mas espedito.

Se dice que este derecho encarecerá las mercaderías; pero yo creo que solo la encarece en apariencia, pero que en realidad no hace sino abaratarla, puesto que si ella tiene ménos costo, su precio de enajenacion será despues mas reducido.

Dejando las cosas tales como se encuentran ahora, vendria a quedar el ganado mas caro, i no veo la razon por qué el comercio de animales esté sujeto a diversas reglas.

En el camino de Santiago a Valparaiso i en el del Tomé a Chillan se cobra peaje, porque el Estado ha gastado en la conservacion de esos caminos; i no sé porqué

los ganados de la República Arjentina dejen de estar sujetos a la misma regla que se observa en las vías del interior.

Ademas, el Honorable señor Vial ha dicho: que sería mejor celebrar pactos para la reglamentacion del comercio con la República Arjentina.

Es cierto que ello es una necesidad que existe realmente i que no ha podido satisfacerse por circunstancia de las guerras civiles i extranjeras en que se ha hallado envuelta esa República i por el cambio personal en el Gobierno del Estado.

¿En qué situacion quedaríamos no aprobando el artículo en discusion? Dejaríamos libres de derechos los productos de la República Arjentina que consisten en ganados i pastas metálicas. Habríamos declarado libre el comercio de tránsito, i las mercaderías de Chile con un gravámen de un diez por ciento del derecho de costo. ¿Hai en esto un interez para el pais? Creo que no.

Si se estableciera ese derecho en un plazo determinado, tendríamos entónces una arma, por decirlo así, para contratar con la República Arjentina, diciéndole dentro de tres años pagarán derecho los ganados, i las mercaderías deberán tambien pagar un peaje.

I en cambio, conseguiríamos tal vez que esa República tomara a su cargo la conservacion i reparacion de una parte del comercio de cordillera. Obtendríamos tal vez, la ventaja de que impondríamos derecho a esos ganados i que nos dejaran libres las mercaderías chilenas que ahora pagan; es decir, nos podríamos encontrar en circunstancia de conseguir algo en favor nuestro. Pero, si declaramos que queda libre para siempre la introduccion de todos sus productos, cuando nosotros les pidiéramos que compusieran los caminos, nos dirian: compónganlos ustedes para sus ganados, para el comercio de tránsito. Por que es de advertir que a este respecto tenemos por competidor a Buenos-Aires, donde hai un interes evidente en distraer esa clase de comercio i llevarlo al Pacífico.

De otra parte, ¿qué se perderia con dejar establecido este derecho en la forma propuesta por la Comision?

Es casi seguro que dentro de tres años podrá hacerse un tratado con la República Arjentina.

Ademas, hai otras circunstancias que es necesario tener presente.

Este negocio necesita prepararse con anticipacion. ¿Sabemos acaso, ahora mismo, cuándo podrá despacharse este asunto, siendo que otros mas graves atraen imperiosamente la atencion del Congreso? Estamos en octubre, discutiendo este proyecto que debia estar concluido en el mes de agosto.

Hai muchos comerciantes que, aguardando que se dicte esta lei, no saben todavía si harán sus encargos a Valparaiso, a Buenos-Aires, o si les será mas conveniente enviar sus mercaderías por la cordillera.

Por otra parte, la no aprobacion de este artículo introducirá embarazos en la Cámara de Diputados, que insistirá en su primer acuerdo, en cuyo caso la aprobacion del proyecto quedaria postergado por mucho tiempo, e insistiendo el Honorable Senado en la supresion, quedaria la lei sin efecto. Y esto traería algunos inconvenientes, porque entónces quedarían los ganados con un gravámen de un 25 por ciento de derecho; i me parece que por todas estas razones la Cámara debe aceptar este artículo, que no ofrece embarazos para que el Congreso haga mas tarde lo que estimare conveniente.

El señor **Errázuriz** (Ministro de la Guerra).—Dije poco ha, al esponer la duda que me asistía, que mui distante me hallaba de poner el menor embarazo



al pronto despacho de este asunto, porque reconozco mas que nadie su urgencia.

Ahora, en vista de las observaciones espuestas per el Honorable señor Vial en la Comision, i mi Honorable amigo el señor Ministro de Hacienda, desisto de mi idea, i acepto sin dificultad el artículo que se discute.

El señor Vial.—Entre las razones que acaba de esponer el señor Ministro de Hacienda en favor del proyecto de la Comision, solo una es para mí de importancia. I es que este negocio pueda encontrar embarazos en la Cámara de Diputados. Si allí hubiera de suscitar dificultad la modificacion que yo estaba dispuesto a aceptar, i hubiera de haber oposicion a la idea, claro es que el mal seria de gravedad; i vale mas en tal caso aceptar el proyecto de la Comision, porque nos dará tres años de tiempo para sancionar una nueva lei si nuestras circunstancias asi lo exijesen.

En cuanto a las otras razones aludidas por el mismo señor Ministro, no creo que sean de peso, porque siempre nuestro Gobierno se hallaria en igual situacion ya sea que se hayan obtenido o no las concesiones que nos proponemos, de la República Arjentina. Tampoco es para mí de algun valor la posibilidad de que en aquella República puedan establecerse fuertes derechos de internacion respecto de nuestros productos nacionales, porque esta seria en perjuicio de sus mismos habitantes, desde que tendrian que pagar mas caro artículos que son para ellos de primera necesidad i que son indispensable para su consumo. No hallo en esto razon alguna que sea de valor para mí.

En cuanto a la consideracion de que si a la modificacion, que antes aceptaba, podria encontrar embarazos sérios en la Cámara de Diputados, haciendo tal vez imposible la aprobacion de la lei, esto causaria un mal de gravedad, que de cualquier modo es preciso evitar.

Por esto es que la Comision propuso el artículo que se discute, como término de transaccion.

Al aceptar yo la indicacion que habia hecho el señor Ministro de la Guerra, lo hice en la persuacion de que la Cámara de Diputados tambien la aceptaria gustosa, como lo habia dicho Su Señoría. Pero, desde que el señor Ministro de Hacienda cree que esta modificacion pueda dar lugar a sérias dificultades, i quizá impedir el curso del proyecto, estoi por que el Senado acepte el artículo de la Comision antes que esponernos a mayores males.

*Votado el artículo, fué unánimemente aprobado.*

*En discusion el art. 5.º*

El señor Reyes.—(Ministro de Hacienda.)—El objeto de este artículo es que se permita al Presidente de la República invertir el producto en mantener espeditos los caminos que no son carreteros, i lo demas en la apertura i construccion de caminos nuevos.

*Votado el artículo, fué tambien unánimemente aprobado. Se levantó la sesion.*

SESION 32.ª ORDINARIA EN 16 DE OCTUBRE DE 1868.

*Presidencia del señor Alcalde.*

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—Apruébase sucesivamente en jeneral i particular un proyecto de lei sancionado por la Cámara de Diputados, que establece el servicio de dos oficiales de Sala para dicha Cámara.—Constitúyese el Senado en sesion secreta para tratar de asuntos particulares.—Apruébase un proyecto de lei sancionado por la Cámara de Diputados, sobre abono de tiempo a los jefes, oficiales clases i soldados del Ejército dados de baja a consecuencia de los sucesos políticos i militares de

1830, 1851 i 1859.—Id. de otro de la misma Cámara, dando una indemnizacion por los servicios del finado Teniente Coronel don Manuel Acosta Agredano.—La Cámara admite una solicitud de don Anjel Palazuélos sobre concesion de terrenos en el desierto de Atacama, i la pasa a la Comision de Hacienda.—No insiste el Senado en la reprobacion del proyecto de lei sancionado por la de Diputados, concediendo una pension al ex-administrador de la casa de Correccion de mujeres, don José Ramon Valenzuela.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Cerda, Concha, Covarrúbias, Errázuriz don Federico, Errázuriz don Fernando, Marin, Matte, Maturana, Pérez don Santos, Solar i Vial.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De una nota de S. E. el Presidente de la República en la cual avisa que ha admitido la renuncia hecha de su cargo por el Ministro del Interior i Relaciones Exteriores don Francisco Vargas Fontecilla, i que ha nombrado para que le reemplace interinamente en el despacho de ambos departamentos al Ministro de Hacienda don Alejandro Reyes. Se mandó acusar recibo.

De dos oficios de la Cámara de Diputados, participando haber aceptado las modificaciones hechas por el Senado al proyecto relativo al comercio terrestre de Chile con la República Arjentina, i haber igualmente aceptado el proyecto sancionado por ésta para subvencionar a la empresa que establece un vapor para el servicio de la laguna de Llanquihue. Se ordenó archivar el primero, i que se comunicase al Presidente de la República el proyecto a que se refiere el segundo.

Pásose sucesivamente en discusion jeneral i particular i fué unánimemente aprobado, sin debate, el siguiente

“PROYECTO DE LEI:

“Art. 1.º La Cámara de Diputados será servida por dos oficiales de Sala con el sueldo de trescientos cincuenta pesos cada uno que gozarán conforme a la lei de 3 de agosto de 1865.

“Art. 2.º Se deroga el inciso 4.º del artículo 2.º de la lei de 3 de agosto de 1865.”

*Se suspendió la sesion.*

A SEUNDA HORA.

La Sala se constituyó en sesion secreta para tratar de solicitudes particulares.

Sometido a discusion particular el proyecto acordado por la Cámara de Diputados a favor de los jefes, oficiales, clases i soldados del ejército, que hubiesen sido dados de baja a consecuencia de los sucesos políticos militares de 1830, 1851 i 1859, fué aprobado por unanimidad. Es como sigue:

“Artículo único. Concédese por gracia a los jefes, oficiales, clases i soldados del ejército que hubiesen sido dados de baja a consecuencia de los sucesos políticos i militares de 1830, 1851 i 1859, el abono de tiempo de los servicios que hubiesen prestado respectivamente antes de esos años.”

Se trató en jeneral i particular del proyecto de la misma Cámara concediendo a los herederos del Teniente Coronel don Manuel Acosta Agredano la cantidad de cinco mil pesos i fué aprobado por nueve votos contra tres. Dice así:

“Artículo único. Concédese por gracia a los herederos del Teniente Coronel don Manuel Acosta Agredano, la cantidad de cinco mil pesos como compensacion de los años de servicios que prestó en la República Arjentina i que dejaron de abonárseles al tiempo de concederle su reforma en 1829.”

Dada segunda lectura a la solicitud de don Anjel